

DR. GABRIEL GOMEZ MICHEL, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a los habitantes del municipio hago saber:

Que por acuerdo de Ayuntamiento con fecha al día 25 de Agosto de 2010, según el acta numero 25 de la sesión ordinaria primer del mes, en base al punto 5, apartado 4 inciso C), se aprobó en lo general y en lo particular las Reformas del presente:

“Reglamento del Consejo Municipal del Deporte”

Por lo tanto de conformidad por lo dispuesto en el artículo 42 fracción IV, V Y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, mando se imprima, publique y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Palacio Municipal a los 30 días del mes de Agosto de 2010

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE EL GRULLO JALISCO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Se crea el organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado Consejo Municipal del Deporte de El Grullo, Jalisco.

Art. 2°. Son ordenamientos normativos supletorios de el presente reglamento:

- I. La ley del Deporte del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- II. Los programas del deporte del municipio de El Grullo.
- III. La ley General de Cultura Física y Deporte.
- IV. Las demás disposiciones en la materia de reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

Art. 3°. El Consejo Municipal del Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de los habitantes en el municipio.

Art. 4°. El Ayuntamiento deberá incluir dentro de sus programas y presupuestos, actividades deportivas, cultura física y desarrollo integral de la juventud.

CAPITULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art. 5°. Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte popular o masivo en el municipio.
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- III. Formular el Programa Municipal del Deporte, la Cultura Física y el Desarrollo Integral de la Juventud, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan.
- IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional.
- V. Implementar acciones con base en las opiniones de su Junta de Gobierno.
- VI. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica, dirigidos a promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes.
- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la juventud.
- IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los Centros Deportivos Municipales procurando su óptimo aprovechamiento.
- X. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- XI. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del municipio.
- XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para preparación para estar en condiciones de participar en eventos a nivel regional y estatal.
- XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual.

- XIV. Organizar foros, donde se discuta la problemática de la comunidad juvenil del municipio, proponiendo alternativas de solución.
- XV. Fomentar los vínculos con las instituciones organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos los niveles.
- XVI. Integrar patronatos como organismos de apoyo para obtener recursos económicos que respalden las acciones emprendidas por el Consejo Municipal del Deporte.
- XVII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 6°. Para el Estudio, Planeación y Despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, Contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. La Comisión de Vigilancia

SECCIÓN I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 7°. La Junta de Gobierno, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que él designe.
- II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Ocho Consejeros representantes de las Siguietes dependencias:
 - 1. Del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.
 - 2. De la Secretaría de Educación Jalisco. (DERSE)
 - 3. Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo.
 - 4. De la Secretaría de Salud Jalisco.
 - 5. De la Tesorería Municipal.

6. De la Comisión Edilicia de Deportes.
 7. De la Dirección de Seguridad Pública.
 8. De las instancias estatales y federales
- IV. Un representante de cada deporte que se practica en El Grullo.
 - V. Las que en un futuro la Junta de Gobierno tenga a bien designar.

El desempeño del cargo como miembro de la Junta de Gobierno será Honorífica. Por cada integrante habrá un suplente.

Art. 8°. Son Atribuciones de la Junta de Gobierno.

- I. Determinar las acciones tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en la relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II. Aprobar los planes y programas del Consejo Municipal del Deporte.
- III. Estudiar, discutir y aprobar, los Proyectos del Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual del Consejo del Deporte, para ser sometido a la consideración del Cabildo para su estudio y resolución.
- IV. Analizar y en su caso aprobar, el informe anual que rinda la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Expedir los reglamentos internos del Consejo Municipal del Deporte.
- VI. Otorgar al Director General poderes de administración y dominio.
- VII. Designar a los integrantes de la comisión de vigilancia.
- VIII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

Art. 9°. La Junta de Gobierno Celebrará por lo menos una sesión Ordinaria Bimestral y sesiones Extraordinarias cuando se requieran; previa convocatoria por el Presidente de la misma. Sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate.

Art. 10°. En cada sesión, el Secretario de la Junta de Gobierno levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro debidamente foliado, que para tal efecto autorice el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

El acta a que se refiere este artículo, deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta de Gobierno y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

SECCIÓN II DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 11°. El Director General del Consejo Municipal del Deporte será nombrado por el Presidente Municipal.

Art. 12°. El Director General del Consejo Municipal del Deporte tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Consejo Municipal del Deporte.
- II. Otorgar y revocar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes de administración de asuntos laborales, de pleitos y cobranzas, según se requiera.
- III. Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno determine.
- IV. Elaborar y presentar para su aprobación, a la Junta de Gobierno los planes y programas de operación del Consejo Municipal del Deporte.
- V. Formular y presentar a la Junta de Gobierno, los estados financieros para su aprobación.
- VI. Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el Consejo Municipal del Deporte, para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII. Elaborar y presentar el informe Bimestral por escrito de las actividades realizadas a la Junta de Gobierno.

Las demás que le confieren otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN III DE LOS PROMOTORES DEPORTIVOS

Art. 13°. Los promotores deportivos tendrán como función el apoyar tanto a la junta deportiva como a la Dirección General, en todas y cada una de las obligaciones y atribuciones que les impone el presente reglamento.

SECCION IV DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN Y ARBITRAJE MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art. 14. El Director General propondrá a la Junta de Gobierno, la integración y reglamento interior del Consejo Consultivo Municipal y de la Comisión de Apelación y de Arbitraje Municipal del Deporte, de conformidad a la Ley de Reglamento en materia de deporte y apoyo a la juventud.

CAPÍTULO IV DE SU PATRIMONIO

Art. 15°. El patrimonio del Consejo Municipal del Deporte se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio;
- II. Los subsidios subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen;
- III. Las aportaciones, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que les generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorgue conforme a la Ley;
- VI. Las aportaciones por la prestación de servicios y por los honorarios que le correspondan;
- VII. Los fideicomisos que los particulares y dependencias públicas, constituyan a favor del Consejo Municipal del Deporte, como opción viable para dar continuidad a los programas deportivos a través del tiempo; y
- VIII. Los demás bienes que obtengan por cualquier título.

CAPÍTULO V DE LOS SERVIDORES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Art. 16°. Las relaciones de trabajo del Consejo Municipal del Deporte con sus empleados se regirán por la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Considerándose Servidores Públicos de Confianza del Consejo Municipal del Deporte al Director General y todos aquellos que realicen las funciones previstas en el Artículo 4°, Fracción III, de la mencionada Ley.

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS DEPORTIVOS Y RECREACION MUNICIPALES.

Art. 17°. Se considerara centro deportivo y de recreación municipal a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades Deportivas. Las que poseen infraestructura para la practica de 4 o mas disciplinas deportivas:

- II. Módulos Deportivos. Las que poseen infraestructura para la practica de 2 a 3 disciplinas deportivas.
- III. Canchas Deportivas. Las que poseen infraestructura para la practica de una disciplina deportiva.

Art. 18°. El pago del ingreso y uso a cualquier centro deportivo y de recreación municipal será el que determina la Ley de ingresos Municipales mismo que será recaudado por el personal adscrito al Consejo. Para las personas con discapacidad se adaptaran areas para el acceso a las unidades deportivas.

Art. 19°. Los permisos para el uso de los centros deportivos y de recreación municipales se otorgaran previa solicitud por parte del interesado con 5 días de anticipación al evento ante el Consejo. La solicitud deberá contener, el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargara del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

El consejo determinara los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el municipio.

CAPITULO VII DE LOS PATROCINADORES O MARCAS COMERCIALES

Art. 20°. De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar las diferentes actividades deportivas programadas por el Consejo, se deben considerar los siguientes aspectos:

- I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiaran este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del municipio;
- II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Consejo tengan el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este municipio; y
- III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el Consejo, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencias atractivas con premios en efectivo y otros incentivos.

Art. 21°. Los donativos o patrocinios en especie que reciba el consejo para el cumplimiento de sus funciones, ingresaran al inventario de bienes del Organismo como parte de su presupuesto y/o patrimonio.

Art. 22°. El Consejo podrá celebrar convenios y demás actos jurídicos que permitan la regulación de contratos con los patrocinadores, bajo el esquema jurídico que sugiera el Area Jurídica del consejo con apego a derecho.

Art. 23°. El Consejo tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS

Art. 24°. Las sanciones y los recursos que contemplan la Ley y el Reglamento del Deporte, serán las mismas que aplicara el Consejo Municipal del Deporte, dentro del ámbito de su competencia.

Será la comisión Municipal de Apelación y Arbitraje la encargada de aplicar las sanciones e infracciones, así como los procedimientos y recursos que contempla la Ley y Reglamento del Deporte, dentro del ámbito municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en los lugares públicos del municipio, lo cual deberá ser certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, en apego a lo dispuesto por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- Se faculta Al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente a la promulgación de este reglamento.

Tercero.- Se abroga el anterior reglamento del Consejo Municipal del Deporte tanto en lo general como en lo particular publicado en 2004, y toda disposición que contravenga al presente reglamento.

Cuarto.- Instrúyase al C. Secretario General del H. Ayuntamiento, para que una vez que haya sido debidamente publicado el presente reglamento, proceda al envío de una copia de la publicación de este ordenamiento para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo en apego a lo estipulado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

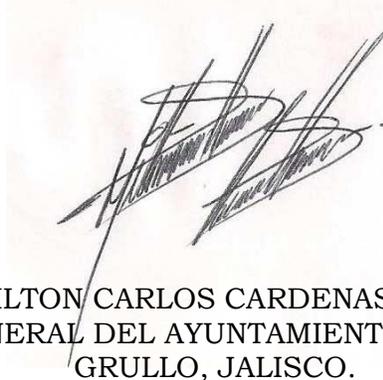
Dado en Palacio Municipal a los 30 días del mes de Agosto del 2010.

A T E N T A M E N T E:

“2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio De la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.”

A handwritten signature in black ink, slanted upwards to the right. The signature appears to read 'Gabriel Gómez Michel'.

DR. GABRIEL GÓMEZ MICHEL.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO.

A handwritten signature in black ink, slanted upwards to the right. The signature appears to read 'Milton Carlos Cardenas Osorio'.

LIC. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO.
EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, JALISCO.